Oficial oletin

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. of Roy Don Alfonso XIII (O. D. G.), S. M. la Reins Dotte Victoria Kaguala y SS. AA. RR. el Principo de Asterios e infestes, contindas sis seredad es sa importante

De ignal beneficio distratan las famés persones és la Augusta Real Franklis.

(Gassia de Madrid del dia 3 de merco de 1921).

MINISTERIO DE FOMENTO

RRAL ORDEN

Le Reut orden de 19 de diciembre de 1914 fija los piezos de 1.º de ene-to al 15 de fabrero de cada año, para la presentación de instancias en solicitud de subrención con cargo al presupuesto del Ministerio de Pomento, y su curso a distributo de ito, y su curso a dicho departamento por Jos Comiserios regios, Presidentes de los Consejos provin-ciales de Pomento, con el Informe de los mismos, antes del 1,º de marzo, y a fin de adopter dichos piezos al año del ejarcicio del presupuesto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) he tonido a bien dispener que los plezos para la presentación de instancies en solicitud de subvención, seen des-de el 1.º de fabrero al 15 de marzo, para la presentación de las instancles en los Cone jos provinciales, dichas que procada hacer en el Cen-ecompañadas de 10s documentos so actual. La meyoria corresponden

que determine la Real orden citada. y antes del 1.º de abril, la remisión por los Comisarios regios, a) Minis-terio de Fomento, de los expedientes informados por los citados Con-

sejos. De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efec-

tos. Dios guardo a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1921 .- Es-

pada. Señores Comisarios regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento.

(Gaceta del dia 5 de febrero de 1921.)

MINISTERIO DEL TRABAJO

SUBSECRETARÍA

El Exemo. Sr. Ministro del Trabejo me dice, con esta fecha, lo que

climo, Sr.: El articulo 17 del Regiamento del régimen electoral para Vocajes y suplentes del Instituto de Reformes Sociales, faculta e les Asociaciones petronales y chreres para solicitar, ser todo momento, su Inscripción en el Censo electorel so-cial, publiciadose las listas de rectificación en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de todas las provincias, para que durante los treinta des signientes a su publica-ción, pueden formular su reclamación aquellas Sociedades que crean perjudicado su derecho

Las listas de rectificación del Conso electoral social, comprendo rea separademente entidades patronales y obrerus, con arregio a los

Casos siguientes:
A) Rectificaciones propiamente

a cambios sobravenidos en los námerca de asociados o de obreros ocupados y alteraciones en la deno-minación de algunas entidades. Hay tembién algunes traslectories de gru po, enceminadas e la más recin solicación de la ciralficación de induatriss y trabajos, adapteda en el Re glemento de régimen electorat. Al propio ilampo, se han corregido si-ganas errates observadas en el Censo publicado, varies de las cuales fueron salvadas yn por Real orden comunicada del 21 de octubre de 1920, publicada en la Gaceta del 22.

B) Supresiones que procéé ha-cer en les listes publicades en le Guceta del 10 de septiembre de 1920, por corresponder a les antida-des respectivas otra colocación en el Censo, un virtud de is rectificación hecha. No se trata propi mente de exclusiones, pues en tal sentido no se la recibido hasta la lacha ningune recismeción, sino és reducir cada entidad el tugar que ahora le co-rresponda en el Censo, evitando la dualicidad que de otre modo resul-

C) Entidades patronales y obre-ras que han solicitado su inclusión con arregio a lo dispuesto en el Re-

g amento de régimen electoral.
Visto lo dispuesto en el citado Reglamento de régimen electoral, y de acuerdo con lo propuesto por el instituto de Reformes Sociales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

i.º Que se publiquan a continua ción de la presente Real orden las ilstas de rectificación del Censo electoral social publicado en la Ga-ceta del día 10 de saptembre próxi-

mo pasado.

2.º Que por las Gobernadonis

civiles se ordens la publicación de les referides listes en los Boletines Oficiales.

3.° Que a partir de la fecha de le publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, se concede un piezo de treinte dias pere formular las reclamaciones a que crean te-ner derecho las Sociedades patronales y obreres.

Que las reclamaciones a que heya luger se harán en la forma regiamentaria ante el instituto de Reformas Sociales, y sólo por las So-ciedades interesedas directamente, en cuanto se refiere a inclusión o contra negativa de inscripción; y en Cuanto a la exclusión o centra la inclusión, unicemente podrán est formuladas por otra Sociedad del mismo grupo profesional. 5.º Que se llame la atención de

las Asociaciones patronales y obreras acerca de la necesidad y conseniencia de participar al Instituto de Reformas Sociales el número total de obreros ocupados por los socios de las patronales, y el número de obreros asociados en las de estos, cuyos datos determinan el número de votos que a cada entidad corresponde.

De Real orden lo digo V. I. pera su conocimiento y efectos indicados Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1921. - Ca-

Señor Subsecretario de este Minis-

terio.» Lo que de Real orden, comunicade por el señor Ministro del Trabajo, y juntamente con las listas mencionadas, se publice en la *Gaceta de* Madrid para conocimiento de los interesedos.

Madrid, 19 de febrero de 1921.-El Subrecreterio, C. Altea.

LISTAS provisionales de las recificaciones, supresiones y adiciones al «Canso Biectoral Societ» inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de septiembre de 1990, Publicanse estas lietas en cumplimiento de lo dispuesto en el art, 17 del Regismento del régimen electoral para Vocales y suplentes del Institulo de Reformas Sociales, y a fin de que durante un mes, a partir de la publicación, puedan las entidades interesadas hacer las reclamaciones que

A. RECTIFICACIONES.— (Cambios de grupo, variaciones an los números de socios o de obraros reupadas, aireraciones en la denominación, etc.)

ENTIDADES PATRONALES

Número	Título de la entidad	Localidad	Provincia	Fecha de constitución	Númeto de socias	Mumero de obreros ocupados	Obsaty#clones
						-	
	GRUPO 6.º	ļ			` ,		
	a) Agricultura en general						
645	Sindicato Agricola Cajdilco	La Debess	León	9 jálio 1919,	45	141	

AGUAS

Note - seunclo

DON JOSÉ RODRÍGUEZ.

GOBBRNADOR CIVIL INTERING DE RSTA PROVINCIA.

Hago seber: Que D. Andrés Ca-anueva, vacino de Ponfarrada, en instancia presentada en este Go-bierro, proyecta solicitar la conca-sión de 1.000 litros de sgua por se-gundo de tiempo, derivacos del río Dueza o Valdueza, en término de Agadán, Ayuntamiento de Ponferrada, con destino a usos industria-

Y en virtud de la dispuesta en el articulo 10 del Real decreto de 5 de septiembro de 1918, relativo at prodimiento para obtener la conceelón de aguas públicas, he acordado abrir un piazo de treinta dias, que terminará a tas doce horas del die que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publi-que esta nota en el BIOLETÍN OPI-CIAL de la provincia; durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábites de oficina, admiticadose también otros proyectos que ten-gan el mismo objeto que esta peti-ción, para majoraria, o sent incom-patibles con etta; advirtiendo, de conformidad con lo dispuesto su el art. 12, que pasado el término de los treinta dias que tije el art. 10, no se sámitirs ningún proyecto en competencia con lus presentados. León 25 de febrero de 1921

losé Rodrienez

CATASTRO URBANO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edicto

Don Mannal Coatilia y Pico, Arqui-tecto Jufe del Servicio de Catas-tro Urbano de in provincia de León;

Hace seber a los propietarios que hi sido ordenado por la Sub-secretaria del Ministerio de Haciende, con fechs de febrero corriente, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de tér-mino municipal de Bambibre, por corresponderis en orden reglamenterio y con arregio a la lastrucción provisional de 10 de septiembre de 1917, reformada por Real decreto de 29 de agosto de 1920, y nom-brando la Comisión que ha de efec-tura los techsios comancia de tuer los trabajos, compuesta del personal siguiente: Arquitecto Jefa, D. Mannel Costilla y Pico; Arquitecto, D. José Tomás Moliner; Aparejadores, D. Julio Santos Crespo y D. Alvaro Alvarez Corroto, y Auxiliares administrativos, D. José María Luengo y D. Eduardo Gli Zamoolo; advirtiendo el mismo tiempo is obligación en que se encuentran los dueños e inquilinos de las fincas, de facilitar la entreda en les mis-mes para el mejor desempeño de su cometido, a los funcionarios técniconstado, a los funciones terrescos, al objeto de adquirr los datos necesarlos para la tesación; incu-rriendo, en el caso contrario, en las pansilidades que marca el art. 7.º de la citada instrucción.

Los trebajos derán principio el die signiente de personarse la Comisión en la localidad.

Galleguillos 28 de febrero de

1921. - Et Arquitecto Jefe, Manuel | Contilia Pico.

AVUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Peranzanes

No hablendo comparecido e ninguns de les operaciones del reempiazo actual que hasta la facha se han practicado, los mozos que a connan practicado, los mozos que a con-tinuación se expresen, e ignorándo-se su paradero, se les cita, por me-idio del presente pere el ecto de la-cianticación y declaración de sol-dados, que tendrá lugar el dia 6 de murzo próximo; con la advertencia que de no verificazio o no aportar iosidocumentos prevenidos, se les se-Quitan los correspondientes expedientes de profugos.

Mozos que se citan

Núm. I del sertico.—Aniceto Pernández Martinez, hijo de Severice y de Laureans.

Num. 4 del Idam.—Pranciago Fornández Pernández, hijo de Dionisio

y de Narcijn. Núm. 10 del idem.—Ovidio Robie-do Caceán, hijo de Hilario y de Do-

Num. 13 del Idem, -Manuel Gardiei Cerecedo, hijo de Maximiliano

Num. 17 del idem -Pedro Lopez de Liago, hijo de Uba do y de Ma-

Peranzanes 22 de fabrero de 1921, El A calde, Marcelino Ramón,

Alcaidia coi stitucional de Tarela

No habiendo comparacido a ningana de las operaciones verificades gioda de las operaciones vertificadas para el reemplezo del Ejército del año actuel, el mozo laidoro Fernández, hijo de José y María, natural de Gavilanes, cuyo parodero se ignora, asicomo el de sus padres. se le cite por medio del presente para el acto de la c'asificación y decieración de soldados, que tendrá in-gar el dia seía de marzo próximo, o para que justifique docementalmente haberse presentado ante otro Apuntamiento o Consulado, al indicado efecto; pues de mil no hicerio. sufrirê los per juicios consiguientes. Turcia 28 de fabraro de 1921.

Terminado el repartimiento de la contribución rástica, colonia y pocuaria de los Ayuntamientos que a confinuación se expresan, que ha de regir el año económico de 1921 a 22 se halla expuesto al público, sor térse nata expuesto si publico, nor ter-mino de ocho dias, en la respectiva Secretaria municipal, a fin do que les contribuyentes de cada Ayunta-miento pueden hacer en el supo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justes:

El A'caide, Victorino Dalda,

A bares de la R bers Alia de los Melones Cepreros del Rio Carracedelo Cubilles de los Oteros Escebar de Campos Presno de la Vega Gardoncilla Maraba Matedeón Oencia Palenice del Sil Pobladura de Pelayo García Puente de Domingo Fiórez

Sun Andrés del Rabanedo Sen Emiliano San Insto de la Vaga Sarlegos Torena Valde)ugueros Vega do Valcarce Vilsare lo de Orbigo Viliares de Orbigo Villaseián Villaverdo de Arcevas

Terminado el padrón de edificios y so'ares de los Ayuntamientos que se citen a continueción, que ha regir en el elto económico de 1921 a 22, se halia expuesto al público, por término de ocho diss, en la respecti-va Secretaria municipal, con el fin de que los contribuyentes de cude Ayuntamiento hegan an al suyo, darante dicho plazo, las reclamaciones que sean procedentes:

Albures de la R bern Cabreros del Río Cubillas de los Oteros Escabar de Campos Presno de la Vega Gordoncillo Matedaon alacios del Sil Puente de Domingo F, érez San Andrés del Rabillede San Justo de la Vega Sarlegon Toreno Valdalugueros Villarejo de Orbigo Villares de Orbigo

Conteccionada la matricula in-dustriai por los Ayanmoliantes que a continuación se detallan, para el são económico de 1831 a 28; está expuesta al público por término de diez dias, en la respectiva Sacuta-ria municipia, a liu de que los contribuyentes por dicho cescapto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plezo citi las recibinaciones que sean justas: Albares de la Ribera

Baries Cabreres del Río Carrecedelo Cubilias de los Oleros Gordonciilo Matadaón Osnela Palacios del Sil Pobladura de Pelayo Garcie Prioro Puente de Domingo Flórez Quistana del Marco San Andrés del Rabanedo San Emiliano San Justo de la Vega Sariegos Valde:ugueros Vega de Valcarce Villaverde de Ascepos

El padrón de cédules personales de los Ayuntamientos que a conti-nuación se citan, para el año econômico de 1921 e 1922, se halle expues-to al público, por término de quince dias, en la respectiva Secretaria municipel, con ei fin de que los contri-buyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacey, deptro de dicho piazo, ias reclamaciones que esen justas:

Albares de la Ribera Carracedelo Cubilles de los Oteros

Matedeón Palacios del Sit Pobledura de Palayo Garcia Peloro Sariegos Valdelugueron Vega de Valcarce Villadangoe

Terminado el reparto de mibere. para el año económico de 1921 a 22, para el ano economico de 1981 e 28, de los Ayuntamiantos que se expre-san a continuación, se halle de mu-nificato al público, por término de ocho dies, en la Sacretaria respectiva, a fin de que los contribuyentes de ceda Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho piezo, las re-cismaciones que procedan: Cerracedelo

Pob adura da Palayo Gurcia San Emiliano Vega de Valcarce

Alcaldia constitucional de **Villamot**

So halla tarminado y expussto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quin-ca disa, el padron de contalas perso-nales para el año económico de 1921 a 22, con al im de oir reciemecio-DES.

Asimismo ee balla exonosto al pôblico an la miama Secretaria, por término de quince dia; la proyec-to del presupuerto municipal ordinatio para el imo sconómico de 1921 a 22, con el fin de oir recimmaciones. Villamoi 28 de febraro de 1921. Ri Alcalde, Buenaveniura Gil.

Alcaldia constitucional de Viliares de Orbigo

El proyicto de precomusio maj-nicipal ordinario de este Ayunta-miento que ha de regir en el próxi-mo año ecosómico de 1921 a 23, se haita sipuesto al público per térmi-no de quince dias en la Secretaria municipal, a fin de que los contribu-yentes del mismo puedan hacer, destro de dicho plazo, les reciamayenius del iniumo puegan hacer, dentro de sicho pizo, les reciama-ciones que sean justas. Villares y marzo 2 de 1921.—El Anialde, suguel Prieto.

IUZGADOS

Cédula de citación

Sanvedra Puente (Prancisco) y Garcia Marcus (Gerardo), vecinos de igneña, en este partido, donde uitimamente estuvieron dienidilados, comparecerán ante la Audiencia provincial de León el dia 9 de marzo próximo, a las diez heras, para declarar como testisgos en inicio oral del sumerio número 158, de 1919, contra María Aguado Candaiero; bajo los apercibindentos de Ley at no to Verifican; los que at peracer se hallen en ignorado peradero.

Ponferrada 25 de febrero de 1921. El Secreterio, Heliodoro Gercia,

LEON

Imprenta de la Diputación provincial